

el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en Secretaría dicho pliego, acompañando el resguardo de haber efectuado en el establecimiento al efecto la cantidad consignada.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA.**

Furgón WOLKSWAGEN matrícula LO-2693-J, valorado en 500.000. Logroño a 21 de marzo de 1995.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

*Notificación de sentencia*

III.E.773

DOÑA MARIA DE PILAR CAMPOS FERNANDEZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE LOGROÑO, que en virtud de lo acordado en Juicio Ejecutivo núm. 316/94, seguidos en este Juzgado, a instancia de BANSANDER DE LEASING, S.A. representado por la Procuradora Sra. Fernández Torija, contra DON JOSE VICENTE ALCOLEA SANCHEZ Y DOÑA LUISA PUJADES AMILBURU, en reclamación por cantidades, en el cual se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

**SENTENCIA.**— En Logroño, a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cinco. El Ilmo. Sr. DON LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, Magistrado Juez de Primera Instancia Núm. Cuatro de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo nº 316/94 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante BANSANDER DE LEASING S.A. representado por el Procurador Sra. Fernández Torija y bajo la dirección del Letrado Sr. Angel Lor y de la otra como demandados JOSE VICENTE ALCOLEA SANCHEZ Y LUISA FERNANDA PUJADES AMILBURU, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.— **FALLO.**— Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra JOSE VICENTE ALCOLEA SANCHEZ Y LUISA FERNANDA PUJADES AMILBURU hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe integro pago a BANSANDER DE LEASING S.A. de la cantidad de 1.296.218 Ptas. de principal, mas la de 400.000 Ptas por los intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en los Estrados del Juzgado y en el B.O. del La Rioja, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. Publicada en el día de su fecha. Firmados y Rubricados. El Magistrado Juez.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados JOSE VICENTE ALCOLEA SANCHEZ Y LUISA FERNANDA PUJADES AMILBURU, a quienes se les hace saber su derecho de poder interponer Recurso de apelación contra la citada resolución en el plazo de CINCO DIAS, a partir de la fecha de su publicación del presente ante la Audiencia Provincial, expido el presente en Logroño, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria Judicial.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

*Edicto*

III.E.774

DOÑA MARIA DEL CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO.

**HACE SABER:** Que, en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de Juicio de Menor Cuantía 403/94, a instancia de BANCO DE VASCONIA, S.A. contra BANKOA, S.A. MILCH RIOJA S.L., D. FERNANDO ORTIZ DE URBINA MARTINEZ, Dª MARIA LUISA CRIADO FERNANDEZ, D. JOSE RAMOS CALVO Y Dª CONCEPCION MARTINEZ sobre *tercería de mejor derecho*, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: "En nombre de S.M. EL REY. En la Ciudad de Logroño, a diez de marzo de mil novecientos noventa y cinco. Vistos por mí, MARIA DEL CARMEN ARAUJO GARCIA, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Logroño, los presentes autos de JUICIO DE MENOR CUANTIA 403/94, seguidos a instancia de BANCO DE VASCONIA, S.A., representado por la procuradora MARIA LUISA BUJANDA, contra BANKOA S.A., representado por la procuradora Dª CONCEPCION FERNANDEZ TORIJA, y contra MILCH RIOJA, S.L., D. FERNANDO ORTIZ DE URBINA MARTINEZ, Dª MARIA LUISA CRIADO FERNANDEZ, D. JOSE RAMOS CALVO Y Dª CONCEPCION MARTINEZ MARTINEZ, sobre *tercería de dominio* ... **FALLO:** "Que, estimando como estimo la demanda interpuesta por la procuradora de los Tribunales Dª Maria Luisa Bujanda Bujanda, en nombre y representación de BANCO DE VASCONIA, S.A., contra BANKOA S.A., MILCH RIOJA, S.L., D. FERNANDO ORTIZ DE URBINA MARTINEZ, Dª MARIA LUISA CRIADO FERNANDEZ, D. JOSE RAMOS CALVO Y Dª CONCEPCION MARTINEZ MARTINEZ, debo declarar y declaro el mejor derecho de Banco de Vasconia S.A., respecto a Bankoa S.A., para hacer efectivo su crédito de 4.785.649 (cuatro millones setecientos ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta y nueve) pesetas, más intereses y costas, sobre los bienes de MILCH RIOJA, S.L., D. FERNANDO ORTIZ DE URBINA MARTINEZ, Dª MARIA LUISA CRIADO FERNANDEZ, D. JOSE

RAMOS CALVO Y Dª CONCEPCION MARTINEZ MARTINEZ; sin que haya lugar a la imposición de costas a la demandada Bankoa S.A. e imponiendo a los restantes codemandados las costas causadas en el presente procedimiento, ordenando la continuación del procedimiento de que esta *tercería* dimana, hasta realizar la venta de los bienes embargados cuyo importe, se depositará en el establecimiento destinado al efecto para hacer pago a los acreedores por el orden de preferencia señalado en el presente. Notifíquese y, cúmplase al verificarlo, lo establecido en el artículo 248-4, de la Ley Orgánica 6/1985 de Uno de Julio, Del Poder Judicial, reformada por la Ley Orgánica 16/1994, de ocho de Noviembre. Así, por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde MILCH RIOJA, S.L., expido el presente, haciéndole saber que la sentencia que se le notifica no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

Dado en Logroño a 23 de marzo de 1995.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

*Notificación de sentencia*

III.E.775

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CINCO DE LOGROÑO.

**HACE SABER:** Que en este juzgado de mi cargo se siguen autos de JUICIO DE MENOR CUANTIA 358/94, a instancia Banco de Vasconia S.A. representado por la procuradora Sra. Bujanda Bujanda, Bankinter S.A., Milch Rioja S.L., D. Fernando Ortiz de Urbina Martínez y D. Jose Ramos Calvo, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente. "En nombre de S.M. El Rey. En la Ciudad de Logroño, a trece de marzo de mil novecientos noventa y cinco. Vistos por mí, Maria del Carmen Araujo Garcia, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Logroño los presentes autos de Juicio de Menor Cuantía 358/94, seguidos a instancia Banco de Vasconia S.A., representado por la procuradora Dª Maria Luisa Bujanda Bujanda y asistido por el Letrado D. Enrique Domingo Osle, contra Bankinter S.A., representado por el procurador D. Jose Toledo Sobrón y asistido por el Letrado D. Ricardo Diaz Del Corral, contra Milch Rioja, S.L., D. Fernando Ortiz de Urbina Martínez y D. Jose Ramos Calvo, sobre *tercería de mejor derecho*. ... **FALLO:** Que, estimando como estimo la demanda interpuesta por la procurador de los tribunales, Dª Maria Luisa Bujanda Bujanda, en nombre y representación de Banco de Vasconia S.A., contra Bankinter S.A., Milch Rioja S.L., D. Fernando Ortiz de Urbina Martínez y D. Jose Ramos Calvo, debo declarar y declaro el mejor derecho de Banco de Vasconia S.A., respecto de Bankinter S.A., para hacer efectivo su crédito de 4.785.659 (cuatro millones setecientos ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta y nueve) pesetas de principal, más intereses y costas, sobre los bienes de Milch Rioja S.L. D. Fernando Ortiz de Urbina Martínez y D. Jose Ramos Calvo, ordenando continuar el procedimiento de apremio del juicio ejecutivo 145/94 hasta realizar la venta de los bienes embargados cuyo importe se depositará en el establecimiento destinado al efecto para hacer pago a Banco de Vasconia S.A. conforme se solicita; imponiendo a los codemandados, Milch Rioja S.L., D. Fernando Ortiz de Urbina Martínez y D. Jose Ramos Calvo, las costas causadas, sin que haya lugar a la imposición de costas a la codemandada Bankinter S.A."

Y, para que sirva de notificación a la demandada rebelde MILCH RIOJA S.L., expido el presente, haciéndole saber que la sentencia que se le notifica no es firme y que frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, ante este juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

Dado en Logroño a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

*Requisitoria*

III.E.769

Dª Carmen López de Silanes Hernáez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Logroño, DOY FE Y TESTIMONIO que en Procedimiento Abreviado 35/95, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva, es del siguiente tenor literal:

**III. PARTE DISPOSITIVA.**

Sigase el trámite establecido en el Capítulo II del Título III del Libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Regístrese en el libro de su razón. Dése traslado del presente procedimiento abreviado al Ministerio Fiscal y a las acusaciones personadas, si las hubiera, para que en el plazo común de cinco días, soliciten la apertura del Juicio oral, formulando escrito de acusación o, en su caso, la práctica de diligencias complementarias.

Se decreta la prisión provisional del imputado SERAFIN GAMA BARREIRO, interesando su busca y captura al Ilmo. Sr. Director General de Policía e Ilmo. Sr. Director General de la Guardia Civil, llámesele por requisitorias que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y de la Provincial de La Rioja, y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, bajo